



Lima Golf Club

CONVENIO DE RECIPROCIDAD

Entre el **COSTA RICA COUNTRY CLUB**, San José, Costa Rica, Cédula Jurídica 3-10-002477-36 y el "**LIMA GOLF CLUB**", Lima, Perú, ambos clubes representados por los señores Sergio Capón Brenes Presidente del Costa Rica Country Club S.A. y Diego de Osma Ayulo, Presidente del Lima Golf Club, quienes debidamente autorizados por sus Directivas, han suscrito el siguiente Convenio de Reciprocidad:

1. Los socios del **Costa Rica Country Club S.A.** y **Lima Golf Club**, gozarán de derechos recíprocos para visitar y hacer uso de los servicios de ambos clubes, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Club de Reciprocidad.
2. El Socio de Reciprocidad y sus dependientes deberán presentar en el Club visitado una tarjeta o carta expedida por su Club, con fecha no anterior a 30 días, la credencial que presente, deberá quedar en poder del Club visitado.
3. Los Socios de Reciprocidad podrán beneficiarse de este derecho **15 días** calendario al año.
4. Los Socios de Reciprocidad tendrán derecho a llevar invitados al Club que visita.
5. El Socio de Reciprocidad acepta los Estatutos y Reglamentos del Club que visita y quedará sometido a ellos mientras haga uso del Club.
6. Todos los servicios y consumos que realice el Socio de Reciprocidad deberán ser cancelados al contado, con dinero en efectivo o con tarjetas de crédito internacionales que sean aceptadas por el Club que visita.
7. Este Convenio tendrá vigencia de (1) año, renovable por períodos de igual duración y estará vigente hasta que uno de los Clubes manifieste al otro su deseo de modificarlo o terminarlo con una anticipación de 30 días.

Dado y firmado en la ciudad de Lima, Perú y en la ciudad de San José, Costa Rica en dos ejemplares del mismo tenor y fecha 10 de marzo de 2020.

.....
Sergio Capón Brenes
Presidente
COSTA RICA COUNTRY CLUB S.A.

.....
Diego de Osma Ayulo
Presidente
LIMA GOLF CLUB